

09 FEB 2023

Presentado en el Pleno  
Tómese a la Comisión (es) de:

Educación, cultura y Deporte y Juventud

11.14

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



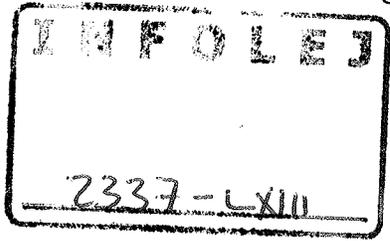
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

La que suscribe **Claudia Murguía Torres**, Diputada Presidenta del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Constitución Política; así como en los artículos 27 numeral 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, por este conducto tengo a bien someter a consideración del Pleno de esta H. Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 80 bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**, misma que se fundamenta en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

06425



I. Con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política; así como en los artículos 27 numeral 1 fracción I, 135 párrafo 1 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, es facultad de los Diputados presentar iniciativas de ley y decreto.

II. La educación de nuestros niños y jóvenes siempre ha constituido uno de los pilares fundamentales para mejorar no solo sus habilidades sociales, de pensamiento, actitudes, aptitudes y valores, sino también para brindarles herramientas que les ayuden a enfrentar cualquier situación que les presente de manera exitosa y a competir en un mundo tan cambiante como lo estamos viviendo actualmente.

Recordando que el Estado mexicano está obligado a brindar educación a sus ciudadanos y que esta debe ser de calidad y excelencia, además de favorecer para el pleno desarrollo de la persona, a fin de poder desenvolverse en cualquier contexto.

La educación en la prevención de los riesgos de salud implican el tener las mejores condiciones de salud en los educandos, obliga no solo a las autoridades responsables de brindar orientación y los mejores servicios para ello, sino que implican una participación activa, decidida y muy responsable de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

quienes se encuentran formándose en las aulas de nuestras escuelas de educación básica y media superior, a fin de que con el paso del tiempo esta práctica contribuya a tener mejor calidad de vida y el desarrollo de hábitos para la promoción y la defensa de la salud de manera individual y en el grupo social donde se desenvuelva cada uno de los que asisten a formarse en las escuelas de nuestro Estado.

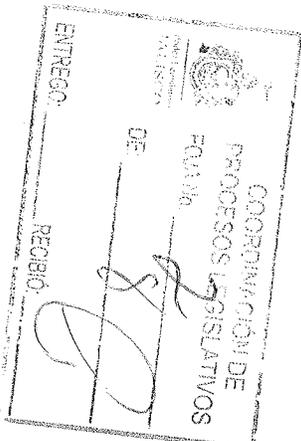
Es por ello que las acciones que se implementen para tal fin no deben encaminarse a sólo estar subsanando las necesidades que se presentan, sino más bien en trabajar para verdaderamente lograr una cultura de la prevención y el autocuidado en los educandos.

III. El proponer acciones tendientes a la prevención y salvaguarda de la salud se convierte en prioritario, ya que actualmente muchos de nuestros niños y jóvenes utilizan de manera recurrente prácticas que poco favorecen su desarrollo y crecimiento y que de no modificarse los puede poner en riesgo de contraer graves enfermedades que incluso podrían llevarlos a la muerte, como son el sobrepeso y la obesidad, entre otros.

En este sentido es primordial que la educación que se imparte desde los primeros años en nuestros educandos en las escuelas de nuestro Estado, pueda llegar a contribuir a que se busque generar en ellos el desarrollo de herramientas para conseguir la salud y para lograr mantenerla a lo largo de su vida, para poder evitar enfermedades tempranas o en cualquier tiempo que los pudieran poner en riesgo de que su salud se vea mermada o deteriorada por alguna circunstancia.

En este orden de ideas se deben generar estrategias o programas que busquen permear de manera positiva en los alumnos de educación básica y media superior de nuestro Estado para que verdaderamente se pueda hablar de prevención y que además esto venga a darle un verdadero respiro a nuestro ya deficiente sistema de salud.

IV. En el año de 1986 se obtiene el primer reconocimiento internacional con la carta de Otawa por prácticas para salud escolar, donde dicha carta lo define como:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

*“El proceso que proporciona a las personas los medios necesarios para ejercer un mayor control sobre los determinantes de la salud, mejorando así su salud”.*

*Según la OMS, la educación para la salud puede definirse desde dos vertientes. Por una parte, consiste en proporcionar a la población los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la promoción y la protección de la salud. Por otro lado, la educación para la salud contribuye a capacitar a los individuos para que participen activamente en definir sus necesidades y elaborar propuestas para conseguir unas determinadas metas en salud.*

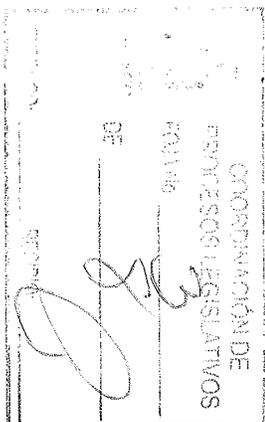
*De ahí que los principales escenarios de intervención son los centros de enseñanza y los servicios de salud, especialmente Atención Primaria.*

*La educación para la salud es una poderosa herramienta para el quehacer profesional en Atención Primaria, ya que dentro de los servicios de salud es el que ocupa el lugar más cercano a la ciudadanía. Se trata de un instrumento que sirve tanto para la cura y la rehabilitación como para la prevención y la promoción de la salud.<sup>1</sup>*

De aquí se desprende el papel tan importante y fundamental que tienen los centros educativos, junto con la familia, ya que juegan un papel clave en el desarrollo de habilidades que les ayudarán a los niños y adolescentes en la gestión de mejores conductas y prácticas en el auto cuidado de la salud y de las personas que se encuentran en el contexto donde se desenvuelven.

V. Asimismo, desde la propia Ley General de Educación también encontramos que desde el ámbito educativo se deben buscar e implementar actividades que orienten a las familias de los educandos y a los alumnos con el desarrollo de buenos hábitos de salud, como lo enmarca el artículo 78 de la Ley antes mencionada, que a la letra dice:

**Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo. En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los**



<sup>1</sup> [https://www.aepap.org/sites/default/files/educacion\\_salud\\_escuela.pdf](https://www.aepap.org/sites/default/files/educacion_salud_escuela.pdf)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

*educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.<sup>2</sup>*

En la Ley de educación debemos encontrar acciones que nos ayuden a diseñar y proponer lo que queremos que ocurra en el ámbito educativo y dichas acciones deben estar orientadas al desarrollo pleno de los educandos en el máximo de sus las habilidades, actitudes y aptitudes que les permitan tener el mayor éxito posible en todas las actividades que deban desarrollar y que contribuyan en la formación de su personalidad, en el esfuerzo, la inteligencia y la sabiduría.

Es por ello que se convierte en preponderante el que desde los primeros años de instrucción educativa y que en el transcurso de la formación académica se vayan desarrollando y adquiriendo habilidades que les permita a los educandos en su edad adulta tener una amplia gama de conocimientos que los ayuden a actuar de manera más responsable y a saber cuidar mucho mejor de su salud.

VI. En fechas recientes se ha estado presentando un reto entre los niños y jóvenes que se encuentran en educación básica llamado “**EL ÚLTIMO QUE SE DUERMA, GANA**”, que consiste en consumir clonazepam, medicamento que induce y que se trata de aguantar lo más que se pueda sin quedarse dormido el mayor tiempo posible.

Según una publicación indica lo siguiente:

*El último que se duerma, gana. Este es el último reto viral en México que ha provocado la intoxicación de quince menores que querían compartir sus logros en TikTok.*

*El reto consiste en consumir clonazepam, un medicamento bajo receta que induce al sueño, y tratar de aguantar sin quedarse dormido el máximo tiempo posible. Los niños de entre 10 y 11 años de Guanajuato, en el centro del país, se intoxicaron tras consumir al intentar conseguir el reto. "Se presume que los estudiantes ingirieron el medicamento como parte de un reto que se ha vuelto viral en redes", han subrayado las autoridades.*

<sup>2</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

*Las autoridades alertan de que el juego, llamado 'El que se duerma el último gana' supone un grave riesgo para los jóvenes. De acuerdo con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el consumo inadecuado puede provocar "efectos secundarios que van desde la somnolencia, mareos y náuseas hasta pérdida de equilibrio, problemas de coordinación, dolor de cabeza, muscular o de articulaciones".*

*De acuerdo con las autoridades mexicanas, en 2022 se produjeron alrededor de 500 incidentes de menores de edad enviados a centros sanitarios por este tipo de retos.<sup>3</sup>*

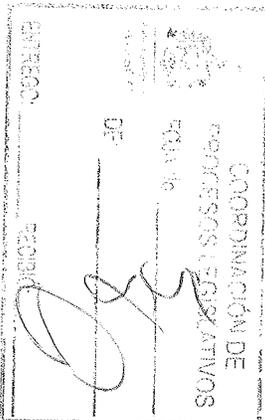
El consumo de este tipo de medicamento puede provocar desde mareos, náuseas, pérdida de equilibrio, problemas de coordinación, visión borrosa, temblores, entre otros, y el más grave llegar hasta el estado de coma.

Esta misma situación la vivieron unos jóvenes de la Secundaria Técnica 43 ubicada en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco quienes los primeros días del mes de febrero decidieron acrecentar la lista de los jóvenes que se han sumado a este reto del consumo del clonazepm, donde inclusive el Doctor Fernando Petersen, Secretario de Salud exhorta a los padres de familia a concientizar a los niños y jóvenes a no consumir estas sustancias nocivas para la salud.

Es por ello que la educación siempre ha sido el arma más poderosa para poder terminar con todas las brechas de desigualdad que se han ido generando a lo largo de los tiempos y considero que en conjunto con los responsables del área de la salud en nuestro Estado pueden implementar acciones tendientes que los padres de familia y los alumnos de educación básica y media superior puedan contar con más herramientas que los ayuden en tener un mayor cuidado de su salud.

Por esto es que seguimos trabajando desde nuestra trinchera para poder alcanzar la tan anhelada aspiración de que todos los habitantes de nuestro Estado tengan garantizado el acceso a la educación, que se alcance la cobertura total en todos los niveles y modalidades, así como el que ésta sea laica, gratuita, obligatoria y de calidad.

<sup>3</sup> [https://www.lasexta.com/noticias/internacional/ultimo-que-duerma-gana-15-menores-intoxicados-mexico-reto-viral-tiktok\\_2023013163d926ed55ca0d0001a66179.html#:~:text=Redes%20Sociales-,%22El%20%20C3%BA%20que%20se%20duerma%2C%20gana%22%3A%2015%20menores,dormir%20el%20m%20%20C3%A1%20tiempo%20posible.&text=El%20%20C3%BA%20que%20se%20duerma%2C%20gana](https://www.lasexta.com/noticias/internacional/ultimo-que-duerma-gana-15-menores-intoxicados-mexico-reto-viral-tiktok_2023013163d926ed55ca0d0001a66179.html#:~:text=Redes%20Sociales-,%22El%20%20C3%BA%20que%20se%20duerma%2C%20gana%22%3A%2015%20menores,dormir%20el%20m%20%20C3%A1%20tiempo%20posible.&text=El%20%20C3%BA%20que%20se%20duerma%2C%20gana).





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

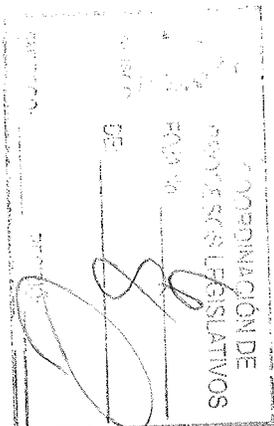
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

En este sentido y para mayor claridad se agrega el siguiente cuadro comparativo con el texto actual, así como con la propuesta de modificación.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO	
Texto Actual	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 80 bis. Autoridades y prevención de enfermedades</b></p> <p>Las autoridades educativas en coordinación con la autoridad sanitaria estatal calendarizarán acciones de medicina preventiva en las escuelas de la entidad.</p>	<p><b>Artículo 80 bis. Autoridades y prevención de enfermedades</b></p> <p>Las autoridades educativas en conjunto con la autoridad de la secretaría de salud implementarán por lo menos durante el ciclo escolar una semana con acciones tendientes al cuidado de la salud y la prevención de enfermedades en todas las escuelas de educación básica y media superior de nuestra entidad.</p>

IV. La presente iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 Ley Orgánica del Poder Legislativo en cuanto al análisis y repercusiones en caso de aprobarse en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:

- a) Aspecto jurídico: Dicha iniciativa pretende reformar el artículo 80 bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco con la finalidad de fomentar en los educandos el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades en toda la instrucción impartida por el estado.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.**

- b) Aspecto económico: En la presente propuesta, se considera que no existe afectación económica, ya que no será necesario la erogación de recurso alguno.
  
- c) Aspecto social: Es de suma importancia dicha propuesta ya que coadyuvara para que los educandos adquieran habilidades que contribuyan al cuidado de la salud y la prevención de todo tipo de enfermedades que se pudieran presentar en los niños y jóvenes de nuestro Estado.
  
- d) Aspecto presupuestal: Se considera que no existe afectación presupuestal, ya que no requiere de la erogación de recursos económicos en la aplicación de dicha reforma, ya que ambas secretarías realizan de manera frecuente acciones tendientes al cuidado de la salud de los niños y jóvenes que acuden a recibir instrucción educativa en nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas, me permito someter a la consideración de ésta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY**

Que reforma el artículo 80 bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco:

**ÚNICO:** Iniciativa de Ley que reforma el artículo 80 bis de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80 bis DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

**Artículo 80 bis. Autoridades y prevención de enfermedades**

Las autoridades educativas en conjunto con la autoridad de la secretaría de salud implementarán por lo menos durante el ciclo escolar una semana con acciones tendientes al cuidado de la salud y la prevención de enfermedades en todas las escuelas de educación básica y media superior de nuestra entidad.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación  
Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Jalisco

**DIPUTADA CLAUDIA MURGUÍA TORRES**  
PRESIDENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

